

4. *Pide* al Secretario General que convoque para que se reúna en Viena a principios de marzo de 1963;

5. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de los organismos especializados y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a participar en la conferencia e incluir entre sus representantes a expertos competentes en la materia que ha de ser examinada;

6. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que envíen observadores a la conferencia;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la conferencia documentación y recomendaciones acerca de los métodos de trabajo y procedimientos;

8. *Pide* al Secretario General que tome las medidas pertinentes para que la conferencia disponga del personal y de los servicios e instalaciones necesarios;

9. *Remite* a la conferencia el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimotercer período de sesiones, junto con las actas de los debates pertinentes de la Asamblea General a fin de que le sirvan de base para su examen de la cuestión de las relaciones consulares;

10. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados y organizaciones invitados asistan a la conferencia;

11. *Decide* incluir el tema titulado "Relaciones consulares" en el programa provisional de su decimoséptimo período de sesiones a fin de dar a los gobiernos una nueva oportunidad de exponer sus opiniones y efectuar intercambios de pareceres respecto del proyecto de artículos sobre relaciones consulares.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

1686 (XVI). Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1505 (XV) de 12 de diciembre de 1960,

Considerando que la situación que impera actualmente en el mundo acrecienta la importancia del papel del derecho internacional en las relaciones entre las naciones,

Subrayando la importante función de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional para hacer del derecho internacional un medio más eficaz de promover los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe, en virtud del inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Habiendo examinado el estado actual del derecho internacional, con particular referencia a la preparación de una nueva lista de materias para su codificación y para el desarrollo progresivo del derecho internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la valiosa labor que ha realizado ya en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Toma nota* del capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su decimotercer período de sesiones¹;

3. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que:

a) Continúe sus trabajos sobre el derecho de los tratados y la responsabilidad de los Estados e incluya en su lista de prioridades el tema de la sucesión de Estados y gobiernos;

b) Examine en su decimocuarto período de sesiones su futuro programa de trabajo a base de lo indicado en el inciso a) *supra* y teniendo en cuenta los debates de la Sexta Comisión en los períodos de sesiones decimoquinto y decimosexto de la Asamblea General, así como las observaciones presentadas por los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 1505 (XV), e informe a la Asamblea, en su decimoséptimo período de sesiones, sobre las conclusiones a que haya llegado,

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimoséptimo período de sesiones el tema titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

1687 (XVI). Cuestión de las misiones especiales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1504 (XV) de 12 de diciembre de 1960, por la que remitió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas el proyecto de artículos relativos a las misiones especiales que figura en el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional acerca de la labor realizada en su duodécimo período de sesiones²,

Tomando nota de la resolución referente a las misiones especiales aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas en su cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de abril de 1961, en la cual se recomendaba que este tema se remitiera de nuevo a la Comisión de Derecho Internacional³,

Pide a la Comisión de Derecho Internacional que, tan pronto como lo considere conveniente, prosiga el estudio del tema de las misiones especiales e informe al respecto a la Asamblea General.

1081a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1961.

¹ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/4425).

² *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 71 del programa, documento A/4773, párr. 1.